

ADM 19228/26

"PROTOCOLO DE LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA
JUDICIAL AÑO 2026"

30759037



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL**

Resolución N° 34-MPDSL-DG-2026

San Luis, primero de julio de 2026

VISTO

La presentación realizada por el Defensor de Juicio N° 1 Dr. Esteban Sala en relación a la notificación recibida para actuar en los autos: “SJP – GARCIA CARLOS RAZÓN (IMP) – AV TENENCIA DE ARMA DE FUEGO” PEX N° 318957/22, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO

Que el Dr. Sala hace saber que el órgano jurisdiccional mentado ha notificado de modo conjunto a la Defensoría de Juicio y a la Defensoría en lo Penal, la realización de una audiencia que tiene por objeto tratar lo relativo a la suspensión de juicio a prueba.

Poder Judicial San Luis

La cuestión se genera ante la renuncia del abogado particular a la representación que venía ejerciendo sobre el imputado, habiendo la Defensoría de Juicio agregado documental inter el expediente se encontraba elevado a la segunda instancia; más a la fecha ha retornado a la primera.

Así entonces, la cuestión a definir se relaciona con la intervención de los Órganos del Ministerio Público de la Defensa en lo que respecta a la participación en cuanto a aquellos actos procesales que se cumplan por ante los Juzgados de Garantías.

A tal fin ha de tenerse presente que desde la sanción de la Ley N° IV-1052-2021 y su modificatoria N° IV-1106-2023-, ha quedado plasmado de modo específico en el Art. 7 incs. a), b) y c), que dependencia del Ministerio Público actúa por ante cada uno de los Estrados u Órganos Jurisdiccionales.-

En el referido texto legal se ha determinado que son los Defensores en lo Penal, quienes tienen participación ante los Juzgados de Garantías.

En virtud de ello, y debido a que la audiencia a celebrarse lo será por ante un Juzgado de Primera Instancia, corresponde dar intervención a la Defensoría en lo Penal que en razón de turno corresponda.

Así las cosas y que conforme lo dispuesto por los Arts. 1, 7 inc. a) b) y c); 25 y cctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV- 1052-2021

RESUELVO:

1.- Hacer saber que por disposición legal y en atención a

Poder Judicial San Luis

la situación procesal de los autos: “SJP – GARCIA CARLOS RAZÓN (IMP) – AV TENENCIA DE ARMA DE FUEGO” PEX N° 318957/22, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, corresponde la intervención del Defensor en lo Penal de primera instancia, que en razón de turno deba actuar.

2.- Notificar a las dependencias del Ministerio Público que corresponda.

3.- Protocolizar y oportunamente publicar en la página web institucional del Poder Judicial de ésta provincia de San Luis, sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19228/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PARTICULARES, LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL - AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 30759037/26 - RESOLUCION N° 33-MPDSL-DG-2026 HACE SABER ACTUACIÓN ANTE JUZG GTIAS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **01/07/2026 19:57**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL